



Municipalidad Distrital de Pativilca

RESOLUCION DE ALCALDIA N°157-2023-AL/MDP

Pativilca, 27 de marzo del 2023.

VISTO: el **MEMORÁNDUM N°1175-2023-GM-MDP** recepcionado con fecha 27 de marzo de 2023, Informe N°141-2023-SCMF-SPP/MDP de fecha 24 de marzo de 2023, **Informe N°004-2023-MDP/PPtoxR-Facilitador/WCHM** de fecha 24 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 97°, precisa que los Planes de Desarrollo Municipal Concertado deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna, rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, consistentes con las políticas locales, especializaciones de las funciones, competitividad e integración;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, establece que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la Gestión Administrativa y de Gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la ley de la materia, asimismo, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba su reglamento y la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/01, que aprueban el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados”;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece los mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, del 24 de junio del 2009 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, establece como parte de sus objetivos el reforzar el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 que establece pautas y mecanismos para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, señalando en el Capítulo III Mecanismos de Vigilancia, numeral 1. Comité de Vigilancia, que: El comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización



Municipalidad Distrital de Pativilca

y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Regional o Concejo Local, asimismo se otorga facultades y funciones a los integrantes del comité de Vigilancia elegidos en el Proceso Participativo del ejercicio vigente para el periodo siguiente, los cuales son elegidos democráticamente por un periodo de un año;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2023-AL/MDP, de fecha 10 de marzo del 2023, se aprueba el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pativilca para el Ejercicio Fiscal 2024" y el Cronograma de Actividades, el cual es parte integrante de la Presente Ordenanza, que tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de la sociedad civil y del estado en el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024;

Que, es política de la municipalidad garantizar el derecho de participación de los vecinos a través de sus representantes y de los diferentes mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de sus derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el Comité de Vigilancia para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2024, el mismo que queda integrado por las siguientes personas:

N°	NOMBRE	DNI
1	MIRIAM MILAGROS COLLANTES GIRALDO	41675326
2	EDGAR MANUEL PEREZ PIÑAN	40499581
3	CANDY JOANNE VEGA DAVILA	40734185
4	RUBEN ANTONIO VERA REYES	44873587
5	ALICIA ESPINOZA MEJIA	40280682

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que cada una de las diferentes Unidades Orgánicas de esta entidad edil, les brinde las facilidades a los integrantes del Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus funciones.



Municipalidad Distrital de Pativilca

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente resolución y a la Secretaria General su notificación a cada uno de los miembros del Comité de Vigilancia.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ABG SANCHEZ JUIPA AMALEO GAMANIEL
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Carlos Michel Rivera Buzalar
ALCALDE

PUEBLO HISTORICO BOLIVARIANO